

4  
Como un mesada que tambien es en otros tiempos  
mientras, por la qual se manifestaba diferentes cosas  
sobre las cantidades que se estaban repartidas, y  
por lo publico asimismo se mandaba se diese  
se certificación formal por la que constase lo repartido  
de cada una de ellas con los demas que en lo  
supeditado se expresara, el que se hizo por presentados  
y se dio traslado a los expresados comisarios, y a quien  
de respondiese al presentando petición en veinte  
y ocho dias del mencionado mes de Mayo, se mandó  
llevar al Rey nombrado, por vista de todo se pro-  
veyo auto del tenor siguiente

Auto  
En la Ciudad de Logroño en primer día del mes de  
Junio de mill e setecientos e veinte años, el 3.<sup>o</sup> de  
D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel Lizaola y Mula Canonigo y Vicario  
de esta d<sup>ha</sup> Ciudad P<sup>re</sup>sente visto estos autos, y lo  
averiguado y alegado por parte de esta Ciudad y sus Co-  
misarios, y por la de D.<sup>o</sup> Sebastian de Tudela  
y D.<sup>o</sup> Andres Antonio Laber y Borgoños: D<sup>ho</sup> se  
sumo. Deuia mandarse y mandarse se notificase al  
d<sup>ho</sup> D.<sup>o</sup> Sebastian de Tudela que luego y sin dilata-  
cion haga el pago de la cantidad que le es  
repartida para la obra de canales, y se le reserve  
su d<sup>ho</sup>. Contra la parte de la Ciudad en caso que  
por nueva conduccion de canales no logren

